

- En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del Estado del mismo nombre, siendo las 11:20 horas del día 09 de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, comparecen ante este Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por una parte, el C.

, quien en el acto se identifica con credencial para votar expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, que cuenta con fotografía y clave de elector

documento que se devuelve por ser innecesaria su retención y queda agregada a los autos copia cotejada y certificada de la misma, conforme al artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, según dispone su 4º numeral y, por otra parte, el C.

LUIS MANUEL CASTILLO ARRIAGA quien en el acto se identifica con credencial para votar, que cuenta con fotografía y folio 0402080230898, documento que se devuelve por ser innecesaria su retención y queda agregada a los autos copia cotejada y certificada de la misma, conforme al artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo exhibe al presente edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado del 30 de septiembre del año 2018, en la que consta la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado electos para el periodo comprendido del 01 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2018 y el cual acredita ser Síndico Municipal del AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, S.L.P. En uso de la voz que se concede a los comparecientes, manifiestan: Que los comparecientes venimos a celebrar convenio a efecto de dar por terminada la relación de trabajo que venían sosteniendo el AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, S.L.P., con el C.

consentimiento de las partes, convenio que sujetamos a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

Las partes nos reconocemos mutuamente la personalidad con que comparecemos al presente acto y manifestamos comparecer de manera completamente libre y voluntaria.

SEGUNDA.- A fin de dar por terminada la relación de trabajo el AYUNTAMIENTO de CHARCAS S.L.P. compareciente ofrece al trabajador la cantidad que se describe enseguida, como pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho, con motivo de la terminación de la relación de trabajo por mutuo consentimiento, que se les pagarán en una sola exhibición. TERCERO.- El trabajador es conforme con la cantidad que se le ofrece como finiquito, así como con su modalidad de pago, y es conforme con dar por terminada la relación de trabajo que venía sosteniendo con el AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, S. L. P.

CUARTA.- En virtud de lo anterior, ambas partes manifestamos que no nos reservamos ninguna acción legal que ejercitar en contra de la contraria parte con motivo con la relación de trabajo a la que hoy ponemos fin por mutuo consentimiento y de la celebración del presente convenio. En virtud de todo lo anterior, las partes ratificamos todo lo antes expuesto y solicitamos se apruebe en términos de ley el presente convenio. Finalmente, en este acto la parte empleadora, por conducto de su SÍNDICO exhibe un cheque de la cuenta bancaria 01034076430 a cargo de Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, de fecha 09 de Enero del año 2019 descrito de la siguiente manera:-----

NOMBRE	CANTIDAD	NUMERO	FIRMA
	\$17,580.69 (DICISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 69/100 M.N.)	0000138	

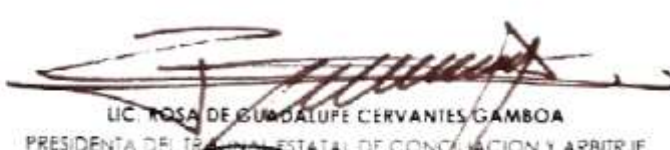
A efecto de que se entregue a su beneficiario (y se tenga a las partes por cumplida el presente convenio), VISTAS las manifestaciones que anteceden, se tiene a las partes por acreditada la personalidad con que comparecen a este acto, conforme a los artículos 140, 141, 142 y 146 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; asimismo se tiene a las partes por celebrado el convenio que antecede, mismo que se revisa y por no ser lesivo a los derechos del trabajador se aprueba, sanciona y se eleva a la categoría del laudo consentido por las partes, quienes se obligan a estar y pasar por él en todo momento y lugar, conforme al artículo 188 de la Ley de la materia. A continuación, se da cuenta del cheque cuyas características han quedado descritas y, ante la fe de este Tribunal, se entrega a su beneficiario el C.

quien lo recibe de conformidad, salvo buen cobro. En virtud de ello, conforme a los artículos 168 y 189 de la ley de la materia y 738 de la Ley Federal del Trabajo, se otorga un término de TRES DÍAS contados a partir del presente acuerdo, para que dentro del mismo, el trabajador manifiesta la imposibilidad de hacer efectivo el cheque que se les entrega, con el apercibimiento de no hacerlo así, se tendrá por efectivamente hecho el pago que representa, de igual manera una vez que el H. Ayuntamiento de la capital ponga de conocimiento mediante documento fehaciente haberle entregado a los trabajadores la constancia de trabajo se ordenará el archivo definitivo del presente expediente, sin necesidad de acusar rebeldía en actuación posterior. Asimismo, se ordena el registró del presente convenio 06/2019/PPS en el Libro de Gobierno y la integración del expediente respectivo. Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia firmando los que en ella intervinieron y reciben copia. Day Fe.-----

--- ASI LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. ---

TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DE SAN LUIS POTOSI

PRESIDENCIA

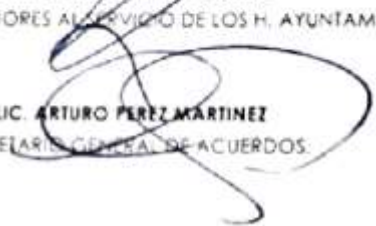

LIC. ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE


LIC. FRANCISCO A. HINOJOSA MALDONADO
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO


LIC. JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ
REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO


LIC. MARIA LAURA ZAMARRIPA ALVARADO
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO


DR. ROBERTO CHARIS GOMEZ
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LA CAPITAL


LIC. ARTURO PEREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA

REGISTRO EL PRESENTE EXPEDIENTE Y LE CORRESPONDIO EL NUMERO 06/2018/P.S. CONSTE.